

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15437

Ref. Expediente N° NC2017/0010810

Señor(a)
AVERY DENNISON CORPORATION

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 45, bajo el documento No. 01-08.

En las reivindicaciones los términos “al menos” (reiv. 1, 15, 16, 19, 20), “porción suficiente” (reiv. 1), “aceptable” (reiv. 3, 25), “aproximadamente” (reiv. 5, 18, 27 a 31, 41, 43), “una cantidad proporcional” (reiv. 39, 45), son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son “para mantener la opacidad cuando se expone a un entorno acuoso y una adhesión de despegado de al menos 1 N/pulgada (2,54 cm) y una adherencia de bucle de al menos 2 N/pulgada (2,54 cm) de la capa adhesiva opacificante en una aplicación sensible a la presión” (reiv. 1, 23), “donde dicha opacidad en condición húmeda es de aproximadamente un 80 % a un 90 %” (reiv. 10, 29, 43), “dicha adherencia de bucle es al menos de 3 newtons por pulgada (N/pulgada (2,54 cm)) cuando dicho frontal es papel, y cuando dicha aplicación sensible a la presión se aplica sobre un sustrato de vidrio” (reiv. 15, 19), “dicha adherencia de bucle es al menos de 2 newtons por pulgada (N/pulgada (2,54 cm)) cuando dicho frontal es papel, y cuando dicha aplicación sensible a la presión se aplica sobre un sustrato de polietileno de alta densidad (HDPE)” (reiv. 16, 20), “dicha adherencia de bucle es al menos de 3 newtons por pulgada (N/pulgada (2,54 cm)) cuando dicho frontal es papel y cuando dicha aplicación sensible a la presión se aplica sobre un sustrato de polietileno de alta densidad (HDPE)” (reiv. 36), “suficiente para mantener la opacidad cuando se expone a un entorno acuoso durante al menos 1 hora y una adhesión de despegado de al menos 1 N/pulgada (2,54 cm) y una adherencia de bucle de al menos 2 N/pulgada (2,54 cm) en dicha aplicación sensible a la presión” (reiv. 39), “no provoca ninguna pérdida inaceptable de adhesión de despegado o adherencia del componente adhesivo en la aplicación sensible a la presión” (reiv. 45), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas

Página 1 de 3

Oficio N° 15437

Ref. Expediente N° NC2017/0010810

las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultado. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

El procedimiento de las reivindicación 45 no se encuentra correctamente definido, por cuanto su preámbulo indica *“Un método de preparación de una composicion adhesiva opacificante (...)”*, sin embargo, muestran la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar las condiciones técnicas (temperaturas, flujos, presiones, etc.), con las cuales debe llevarse a cabo la invención, por lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *“una capa externa de frontal”* (reiv. 1, 23), *“una capa adhesiva opacificante”* (reiv. 1, 7, 23), *“componente adhesivo”* (reiv. 1, 23, 39, 45), *“un componente de pigmento”* (reiv. 1, 23, 39, 45), *“un revestimiento”* (reiv. 1), *“un adhesivo sensible a la presion”* (reiv. 2), *“capa transparente”* (reiv. 21, 37), *“una capa metálica”* (reiv. 22, 38), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Las reivindicaciones 15, 16, 19 y 20 no son concisas por cuanto las características técnicas de las reivindicaciones 19 y 20 se encuentran dentro del alcance de las reivindicaciones 15 y 16 respectivamente. Se sugiere hacer las correcciones pertinentes.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Oficio N° 15437

Ref. Expediente N° NC2017/0010810

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ